



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. BERNARDO HERNÁNDEZ PRADO, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD PÚBLICA DE MÉXICO, ASI COMO POR EL MTRO. CARLOS EDUARDO LINARES REYES EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

**I.1.** Que fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 87 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2024.

**I.2.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **INS8701264P2**.

**I.3.** Que el **Dr. Eduardo César Lazcano Ponce** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2022; acto que formaliza el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública.

**I.4.** Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; además de estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud.



**I.5.** Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, en Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio General de Colaboración.

**II. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:**

**II.1** Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

**II.2** Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

**II.3** Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAN751127960**.

**II.5** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

**Único.** - Reconocen que las ventajas de su participación conjunta pueden resultar benéficas para el país y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - “**LAS PARTES**” convienen en suscribir el presente Convenio General de Colaboración en el que se establecen las bases generales, bajo las cuales, “**LAS PARTES**” conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras con las que se enumeran de manera enunciativa pero no limitativa:

- a. Proyectos, técnicas y/o métodos de investigación científica;
- b. Proyectos de investigación;
- c. Proyectos de desarrollo tecnológico;
- d. Eventos académicos, profesionales, culturales y de difusión;
- e. Promover la impartición de programas de posgrado y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
- f. Asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos, protocolos y/o rediseño de proyectos;
- g. Generación de publicaciones;
- h. Acceso al Programa de Actualización en Salud Pública y Epidemiología “**PASPE**”;
- i. Contribución con el uso de instalaciones con fines de capacitación, y
- j. Desarrollo de programas en atención a sus objetos de creación.
- k. Las demás acciones que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.

Dichas actividades se desarrollarán desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**- Los proyectos a realizar en el contexto del objeto del presente Convenio General de Colaboración, serán formalizados a través de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, a los cuales se les insertarán los Anexos Técnicos de Operación, según el proyecto a desarrollar, en los que se precisarán, alcances del proyecto y acciones, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, conforme a la normatividad aplicable y previa las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Tanto los Anexos de Operación como sus correspondientes condiciones financieras, no podrán oponerse al presente Convenio General de Colaboración en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

En aquellos casos en los que los proyectos a desarrollar impliquen una remuneración económica, “**LAS PARTES**” lo informarán de forma previa al desarrollo de estos y acordarán el procedimiento administrativo de contratación de los servicios, el cual



deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la normatividad aplicable, según corresponda.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** - Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- a) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica.
- b) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material inherente a proyectos de investigación e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés;
- c) Llevar a cabo intercambios académicos;
- d) Utilizar recíprocamente las instalaciones, bienes, equipo y mobiliario, que sea propiedad de "**LAS PARTES**" y que no sean de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de las mismas; para el caso de ser requerido para el desarrollo de algún proyecto específico, suscribirán el Convenio Específico correspondiente.
- e) Facilitar personal académico y científico, para llevar a cabo las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración que se formalicen;
- f) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen sus actividades, tanto académicas y administrativas que les correspondan, a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que en ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los Convenios Específicos de Colaboración que contravengan alguna de estas.
- g) Darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen en particular su funcionamiento académico y administrativo de acuerdo con los Convenios Específicos de Colaboración que se formalicen.
- h) Reconocer la participación de "**LAS PARTES**" en el diseño de políticas públicas que se construyan como resultados de la colaboración conjunta en términos de la cláusula décima.
- i) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren "**LAS PARTES**".



**"LAS PARTES"** acuerdan, sobre una base de equidad, solicitar el apoyo financiero de fuentes externas para recabar fondos que serán utilizados para apoyar las actividades que acuerden realizar mediante los Convenios Específicos.

**CUARTA. - ENLACES.** Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** designarán dentro de su personal a quienes se encargarán de la Ejecución y Seguimiento de los instrumentos jurídicos.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**, a la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por **"EL INSTITUTO"**, al Mtro. Carlos Eduardo Linares Reyes, Jefe del Departamento de Vinculación e Intercambio Académico.

Así como los demás servidores públicos que **"LAS PARTES"** estimen necesario designar.

**QUINTA. - RECURSOS.** **"LAS PARTES"** se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo, podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

**SEXTA. - MODIFICACIONES.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser revisado y, en su caso, modificado dentro de su vigencia, cuando las mismas lo consideren oportuno y acuerden replantear las acciones establecidas, mediante la celebración del Convenio Modificatorio Respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.**- **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración.



**OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** - “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio General de Colaboración, por lo que se comprometen a autorizarla únicamente para el cumplimiento de este.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudiere ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Instrumento Jurídico.

**DÉCIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** - En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, o bien de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento Jurídico, “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN.** - Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o traspasar este convenio general de colaboración o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo u por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cinco (05) años.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por



mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por los responsables, señalados en la Cláusula Cuarta.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, FIRMAN POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

POR "EL INSTITUTO"

DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA  
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO

DR. BERNARDO HERNÁNDEZ PRADO.  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD PÚBLICA  
DE MÉXICO.

ASISTIDA

MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ  
SECRETARIA GENERAL

MTRO. CARLOS EDUARDO LINARES REYES.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E  
INTERCAMBIO ACADÉMICO.

DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ.  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN.



